



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3821/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente 3341/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - AGENTE QUIROGA NÉSTOR"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inicia el mencionado Expediente por la presentación de una nota, a fs. 1 del Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, en conjunto con el Encargado Martín E. SÁNCHEZ, informando que el día 10 de julio del año 2022 el agente Néstor Eduardo QUIROGA, Legajo N° 2.039 no se hizo presente a cumplir con sus labores diarias.

Que a fs. 13, el agente Néstor Eduardo QUIROGA, fue fehacientemente notificado con fecha 26 de septiembre del año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "*deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de TRES (3) días*" y en su artículo 3° ordena que: "*una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen*", no habiéndose presentado a efectuar descargo ni ejercer su derecho de defensa.

Que del parte de asistencia de la Dirección de Residuos de fs. 3, exhibido ante la Dirección de Personal se comprueba que el agente no ha concurrido a prestar sus labores el día 10 de julio del año 2022 en violación al artículo 11°, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 en la fecha indicada, no presentando sanciones previas por la misma falta administrativa.

Que la Dirección Legal y Técnica considera que corresponde sancionar al agente Néstor Eduardo QUIROGA, DNI N° 23.836.182, Legajo N° 2.039, con la sanción de Apercibimiento, por no presentarse a trabajar el día 10 de julio del año 2022, incurriendo en un total de UNA (1) inasistencia injustificada en virtud del artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIÓNENSE al agente Néstor Eduardo QUIROGA, DNI N° 23.836.182, Legajo N° 2.039, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento -artículo 5°, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*